



CUT: 26896-2019

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 036 -2019-ANA

Lima, 15 MAR. 2019

VISTOS:

El Informe N° 113-2019-ANA-OA-URH de fecha 13 de febrero de 2019, emitida por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° 703-2019-ANA-OPP-UDP de fecha 28 de febrero de 2019, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 191-2019-ANA-OAJ de fecha 12 de marzo de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce al trabajo como un deber y un derecho, considerando esta actividad como la base del bienestar social y un medio de realización de la persona. Asimismo, reconoce que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. En consecuencia, las personas-trabajadores, tienen derecho al respeto, dentro de la relación laboral, a sus derechos fundamentales, así como al goce de un ambiente de trabajo adecuado que garantice su desarrollo y bienestar;

Que, dentro de ese marco, el artículo 17° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que la administración pública a través de sus entidades deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo programas de bienestar social e incentivos dirigidos a los empleados y sus familias;

Que, en ese orden de ideas, el Reglamento Interno de Trabajo de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 555-2013-ANA, establece como obligación de la entidad brindar programas de Bienestar Social a fin de contribuir a la atención de las necesidades básicas y desarrollo humano del trabajador y de su familia, organizar campañas de salud y prevención, así como organizar programas sociales, culturales, recreativas y deportivas con motivo de eventos relacionados con los recursos hídricos y otros de relevancia nacional y mundial para contribuir al fortalecimiento de las competencias del personal en el desempeño de sus funciones y consecuentemente, al mejoramiento de su identificación con la institución;

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en su artículo 3° señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende los subsistemas previstos en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1023, entre ellos el Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, siendo uno de los procesos, el bienestar social;

Que, dentro de dicho contexto, la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N° 113-2019-ANA-OA-URH, señala que en el ámbito de sus competencias y funciones, ha elaborado el documento denominado "Plan Anual de Bienestar y Promoción Social – PABPS ANA 2019", el cual sustenta sus acciones en las Líneas de Acción del Bienestar y Servicio Social como conjunto de factores que participan en las satisfacción de necesidades de las personas y la Promoción Social



como intervenciones dirigidas a impulsar autonomía y mejoras de estilo de vida saludable; ello, con el objetivo de dotar a la entidad de una herramienta de promoción del bienestar, mejoramiento de la calidad de vida e identificación de sus servidores, coadyuvando a la productividad y desempeño laboral;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 1413 para la ejecución de las actividades previstas en el "Plan Anual de Bienestar y Promoción Social – PABPS ANA 2019";

Que, mediante Informe Legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la emisión de la resolución que apruebe el citado Plan;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia General; y conforme a las atribuciones conferidas en el literal h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 18-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar el "Plan Anual de Bienestar y Promoción Social – PABPS ANA 2019", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°. - Encargar a la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, la implementación y ejecución de las actividades previstas en el "Plan Anual de Bienestar y Promoción Social – PABPS ANA 2019", aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3°. - Disponer que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente Resolución y su Anexo a la Oficina de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 4°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



WALTER OBANDO LICERA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

